

## REGIMEN LEGAL DE LA TELEVISION EN CUATRO PAISES EUROPEOS \*

- La televisión pública era la regla general en España, Francia, Alemania e Inglaterra hasta hace diez años. Sin embargo, en los últimos años se ha desarrollado un proceso de privatización de canales públicos y creación de canales privados, salvo en Alemania, donde la televisión privada sólo opera vía cable o satélite. En Francia se privatizó la Cadena Televisión Francesa 1, y en Inglaterra existe el proyecto de privatizar el Canal Cuatro.
- En cuanto a las redes públicas, en Francia, Alemania e Inglaterra su financiamiento proviene en gran medida de las licencias que se cobran por cada aparato de televisión. Dichas estaciones también perciben ingresos publicitarios (salvo la BBC en Inglaterra) y comercializan programas de producción propia.
- La publicidad, tanto en la televisión pública como en la privada, se encuentra restringida en sus contenidos y en su duración. Destaca el caso de Alemania, donde sólo se admiten 20 minutos diarios de publicidad, en un solo bloque, de lunes a sábado.
- Parte de la televisión pública se encuentra regionalizada. En España a través de las comunidades autónomas; en Francia, en forma de sociedades anónimas con capitales públicos, y en Alemania, con una corporación en cada *Bundesland* o Estado Federal.
- Como organismo regulador de la actividad televisiva, destaca el Consejo Superior de lo Audiovisual, organismo francés integrado por funcionarios con dedicación exclusiva, que representan al Presidente de la República, al de la Asamblea Nacional y al del Senado.

La televisión pública era la regla general en España, Francia, Alemania e Inglaterra hasta hace diez años, según el Documento de Trabajo de los autores Enrique Barros y Héctor Navarrete, publicado por el Centro de Estudios Públicos. Paulatinamente, se ha abierto el campo para la televisión privada.

El referido estudio es el resultado de una investigación sobre legislación comparada acerca de la organización jurídica de la televisión en esos cuatro países, publicado como aporte a la discusión sobre el futuro de la televisión pública y privada en Chile.

## ESPAÑA

### Televisión Pública

1 Existe televisión pública nacional y regional.

2 Radio y Televisión Española (RTVE) es una entidad de derecho público, encabezada por un Consejo de Administración con facultades en materia de fijación de principios básicos de programación, presupuestos, publicidad y producción propia de programas. Un Consejo Asesor, en cada una de las sociedades estatales dependientes, integra a los trabajadores, el Instituto de España, la administración pública y entidades autónomas. El Director General es designado por el Primer Ministro, y tiene extensas facultades en relación a la organización y funcionamiento tanto de RTVE como de las sociedades estatales.

Organización territorial: existe una organización de RTVE en cada comunidad autónoma, a cargo de un delegado y representantes regionales de las sociedades, todos designados por el Director General.

Su financiamiento proviene del presupuesto general del Estado.

RTVE no maneja directamente canales de televisión: la gestión se realiza a través de TVE.

3 Sociedad Estatal "Televisión Española" (TVE), es la encargada de la gestión de la televisión pública, y está directamente controlada por RTVE. Funciona en dos redes nacionales, TVE1 y TVE2, la primera orientada al público en general y la segunda a intereses de minorías. El gobierno puede fijar periódicamente las obligaciones del servicio público de RTVE y ordenar se difundan todas aquellas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que estime necesarias.

Se financia por subvenciones estatales, publicidad regulada y comercialización de sus programas.

4 Televisión Pública Regional (Tercer Canal), se otorga en concesión a cada comunidad autónoma, y es administrada por una sociedad anónima, de organización similar a la de RTVE. Esta sociedad paga un canon al gobierno central por la utilización de la red.

Se financia por subvenciones de las comunidades autónomas, publicidad y comercialización de programas.

### **Televisión Privada**

1 Se estableció por ley en 1988, con el propósito explícito de ampliar las posibilidades de pluralismo informativo y cultural.

2 Actualmente existen tres concesiones que otorga el gobierno previo concurso público. Las concesionarias deben organizarse como sociedades anónimas, con este exclusivo objeto. Sus acciones deben ser nominativas y sus propietarios han de tener nacionalidad española. Se establecen varios límites para la propiedad de las acciones y su traspaso. Las concesiones son temporales.

Para otorgar las concesiones, se valorizan las garantías ofrecidas, a fin de salvaguardar la pluralidad de ideas, corrientes de opinión y agentes informativos y evitar abusos de posición dominante y las prácticas restrictivas de la libre competencia.

3 La concesión tiene cobertura nacional, y se establecen límites mínimos de producción nacional y de la Comunidad Económica Europea. La publicidad se limita al 10% de las horas de programación anual, con un máximo de 10 minutos por cada hora. Las sociedades concesionarias deben difundir gratuitamente los comunicados de interés público emitidas por el gobierno.

4 El control y la fiscalización de la televisión privada corresponde al Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

## **FRANCIA**

### **Televisión Pública**

1 El Consejo Superior de lo Audiovisual regula el ejercicio de la actividad televisiva: otorga las concesiones y vigila el funcionamiento de los medios, ejerce control sobre la publicidad y vela por las emisiones relativas a las campañas electorales. Está integrado por representantes del Presidente de la República, del Presidente de la Asamblea Nacional y del Presidente del Senado. La labor de sus miembros es remunerada y exige dedicación exclusiva.

2 Estructura de la televisión pública: se desarrolla mediante sociedades anónimas de propiedad del Estado, de las cuales dos transmiten a nivel nacional. Cada una es dirigida por un Consejo de Administración, integrado por representantes del parlamento, del gobierno, del Consejo Superior de lo Audiovisual y del personal.

Las sociedades mencionadas se someten a reglas establecidas en un Cuaderno de Cargas, que señala normas sobre contenidos de programación, las condiciones y máximos de emisión de la publicidad y otros aspectos.

La televisión pública se financia mediante una tasa que se cobra por cada aparato de televisión (el parlamento efectúa el reparto) y por ingresos publicitarios.

### **Televisión Privada**

1 La autorización para operar canales privados la concede el Consejo Superior de lo Audiovisual. Estas autorizaciones se traducen en convenios entre el gobierno y la sociedad que se adjudica la concesión, contenidos en los "Cuadernos de Cargas". Dichos cuadernos establecen, además, las obligaciones del concesionario. En relación a la propiedad de las sociedades concesionarias, existen normas específicas. El Consejo determina las zonas geográficas donde serán realizadas las emisiones.

2 Como procedimiento de excepción, se puede señalar la privatización de la Cadena Televisión Francesa 1, efectuada mediante venta controlada, y sujeta al sistema de compromisos contenido en un Cuaderno de Cargas. La privatización se efectuó fijándose un precio de venta y abriéndose luego concurso de proyectos entre los grupos de empresas interesadas en postular.

Las concesiones son temporales, y la concentración de propiedad de las sociedades concesionarias está regulada por normas específicas.

3 Entre las condiciones que puede establecer el Consejo Superior de lo Audiovisual, aparte de las condiciones técnicas, están la proporción mínima de programas propios, la fijación de espacios dedicados a determinadas programaciones culturales y el tiempo máximo dedicado a la publicidad. El Consejo, asimismo, debe autorizar la operación de televisión por cable y la recepción vía satelital.

## **ALEMANIA**

### **Televisión Pública**

1 La radiodifusión pública está organizada en forma regional. Existen 9 corporaciones, con asiento en cada *Bundesland* o Estado Federal. Los modelos de organización administrativa son dos: uno es el de la Radiodifusión Bávara, cuyo Consejo de Radiodifusión está compuesto

por representantes de diversas organizaciones sociales, el otro es el de la Radiodifusión Alemana Occidental Colonia, donde los miembros de su consejo son elegidos por el Parlamento del *Land*.

Los organismos colegiados son: El Consejo de Radiodifusión, el Consejo de Administración y el Intendente (Director Ejecutivo). En el modelo de Colonia, se agrega una Comisión Consultiva de Programación que asesora al Intendente.

2 La comunidad de Trabajo de las Corporaciones de Radiodifusión Pública (ARD), es la primera red nacional de televisión. Las corporaciones de cada *Land* forman en conjunto esta red nacional de televisión, en la que participan con cuotas de programación, además de producir programas en conjunto. Los intendentes de las 9 corporaciones regionales las representan ante la ARD, y designan a uno de ellos como gerente por período de un año.

3 La corporación de Derecho Público "Segunda Televisión Alemana" (ZDF), es la segunda red nacional. Esta es una corporación pública establecida mediante un tratado suscrito por cada estado federado. Sus organismos son el Consejo de Televisión (integrado por representantes de los *Länder*, partidos políticos y organizaciones sociales), el Consejo de Administración y un Intendente.

4 La televisión pública alemana se financia mediante el pago de licencia por cada aparato receptor y en un bajo monto a través de la publicidad.

La publicidad está muy regulada; sólo puede emitirse entre las 18 y 20 horas, en un solo bloque. Se permiten 20 minutos al día, y no hay publicidad en domingos y festivos.

### **Televisión Privada**

Entre 1980 y 1986 la mayoría de los estados federales alemanes promulgaron leyes para el ordenamiento de la televisión privada. Los criterios establecidos en forma general son los siguientes:

- a) Se autoriza sólo televisión por cable y de recepción directa vía satélite.
- b) La responsabilidad de la programación queda en manos de los emisores.
- c) El financiamiento se realiza por suscripciones y publicidad.
- d) Se requiere de un permiso previo, cuyos requisitos están establecidos en la ley, entre los que se consideran la capacidad económica para operar y algunas exigencias de programación.
- e) Los permisos los otorga en cada Estado una "Oficina Estatal de Medios", integrada por representantes de distintos sectores, análoga a las emisoras de derecho público.

## INGLATERRA

### Televisión Pública

1 La Corporación de Radiodifusión Británica (BBC) está encabezada por un consejo rector de 12 miembros designados por el gobierno. El consejo nombra al Director General, que es el primer ejecutivo de la corporación. Además existe una Junta de Administración, presidida por el Director General.

La BBC cuenta con dos redes nacionales, la BBC1, que transmite programas de gusto mayoritario, y la BBC 2, que transmite programas más bien para intereses de minorías. Gran parte de los programas son de producción propia.

2 El Canal Cuatro ofrece un servicio público de televisión nacional, con excepción de Gales, donde es manejado a nivel regional. Es de propiedad de la IBA (véase televisión privada), y tiene como objetivo satisfacer gustos e intereses no atendidos normalmente por el servicio privado de la ITV. Usualmente subcontrata la producción de los programas.

3 La BBC se financia por los pagos de permisos de recepción por televisor, y secundariamente por la comercialización de su producción. No transmite publicidad. El servicio nacional y el de Gales (Canal Cuatro) se financian mediante pagos de suscripciones realizados por las compañías de la ITV, las cuales tienen en compensación el derecho a vender los espacios de publicidad del canal 4 en sus respectivas regiones.

### Televisión Privada

1 La Autoridad Independiente de Radiodifusión (IBA) es el organismo encargado de supervisar la televisión privada, además de ser la propietaria del Canal Cuatro de televisión pública. Está constituida por un comité de 12 miembros nombrados por el Ministro del Interior, quien es asesorado por un comité asesor general y por otras comisiones para materias especializadas.

La IBA otorga las concesiones a empresas privadas, supervisa la programación y controla la emisión de publicidad.

2 La televisión privada está organizada en redes regionales. Para ello, Inglaterra se ha dividido en 14 áreas, asignadas una a cada compañía, excepto el área de Londres, donde existen dos compañías: una transmite los días de semana y la otra el fin de semana. También existe una compañía nacional que transmite por las mañanas. Las concesiones son por tiempo limitado, y las condiciones y áreas de transmisión están sujetas a revisión por parte de la IBA.

Las compañías privadas se han unido y formado una institución destinada a proveer un servicio informativo común, The Independent Television News Limited. Además se coordinan para realizar otras emisiones en conjunto.

Su financiamiento proviene de ingresos publicitarios. La publicidad está controlada por la IBA, limitada a 7 minutos por hora, y debe ajustarse al código de modelos y prácticas de publicidad establecido por la IBA.

### 3 Proyecto de reforma a la legislación inglesa:

Se encuentra actualmente en discusión un proyecto de reforma de la reglamentación antes reseñada. Entre sus medidas se contemplan las siguientes:

- a) Se propone un sistema más flexible que corrige la regularización innecesaria.
- b) Se mantiene la BBC en su papel actual, y se reemplaza la IBA por una Comisión Independiente de Televisión (ITC) que no tendrá tuición sobre la programación de las emisoras. La actual televisión privada por áreas funcionará a través del canal Tres. Se privatizará el Canal Cuatro, con base regional, y se otorgarán licencias nacionales temporales en los canales Cinco y Seis. La ITC otorgará las concesiones de recepción vía satélite y de televisión por cable.

Los interesados en postular a una concesión deberán ser precalificados por la ITC, atendiendo a su solvencia y oferta de programación. Quienes resulten precalificados licitarán la concesión, la cual se otorgará al postulante que formule la mejor oferta. Se establecerán reglas respecto a la concentración máxima de propiedad.

- c) Respecto de los contenidos, se propone la creación de un Consejo de Modelos de Emisión (Broadcasting Standards Counsel), que podría establecer un código sobre la violencia, el sexo, los modelos de buen gusto y decencia, con autoridad para controlar la observancia de dicho código.

Miguel González Pino\*\*

\* Basado en el documento "Regulación Legal de la Televisión en España, Francia, Alemania e Inglaterra", de Enrique Barros y Héctor Navarrete, *Documento de Trabajo* N° 133, del Centro de Estudios Públicos, 1990.

\*\* Abogado, periodista e investigador del Centro de Estudios Públicos.